

MODIFICA DISTRIBUCIÓN TEMPORAL CUOTA DE
CAPTURA DEL RECURSO HUIRO PALO EN LA REGIÓN
DE ATACAMA, AÑO 2025.

ATACAMA, 28 de noviembre de 2025

RESOL. EXENTA N° **02689/2025**

VISTO: Lo señalado por la Dirección Zonal de Pesca de las regiones de Atacama y Coquimbo de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en Informe Técnico (R.PESQ.) N° 209-2025, y lo solicitado por los miembros del Comité de Manejo de Algas Pardas de la región de Atacama en la séptima sesión ordinaria del comité de manejo de algas pardas de la región de Atacama, en expediente Cero papel N°15.481 de 2025 de fecha 01 de diciembre de 2025; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, los Decretos Exentos FOLIO N° 202100236 de 2021, FOLIO N° 202200176 de 2022, FOLIO N° 202300170 de 2023 y FOLIO 202400194 de 2024, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 2672 de 2013, N° 2159 de 2019, N° 17, N°209, N° 1414, N°2537, N°2588 y 2866, todas del 2024, y N° 114 de 2025, N°580 de 2025, N°01148 de 2025, N°1472 de 2025 y N°2129 de 2025, todas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Exento FOLIO N° 202400194 de 2024 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se estableció una cuota de captura para el año 2025 para los recursos Huiro negro *Lessonia berteroana/Lessonia spicata*, Huiro palo *Lessonia trabeculata* y Huiro flotador *Macrocystis pyrifera*, en el área marítima de la Región de Atacama y una cuota anual de captura de Huiro flotador *Macrocystis pyrifera*, para el sector Bahía Chasco, ubicado en la misma región.

Que a través de la Resolución Exenta N° 2866 de 2024 y sus modificaciones, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura estableció la distribución temporal y espacial de la cuota de los recursos algas pardas en la región de Atacama, año 2025.

Que, los representantes de la provincia de Huasco en el Comité de Manejo de Algas pardas de la región de Atacama, según consta en el Informe

Técnico citado en visto, solicitaron que, la Dirección Zonal de Pesca de las regiones de Atacama y Coquimbo y el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura de la región de Atacama, realizaran una redistribución temporal de la cuota del recurso huiro palo barreteado en la provincia Huasco, región de Atacama, en base a la información disponible para el periodo enero-diciembre de 2025.

Que, luego de analizar el requerimiento realizado por los miembros del Comité de manejo de Algas pardas de la región de Atacama, se realizó una modificación a la distribución temporal de las cuotas en el siguiente sentido:

- a) En la provincia de Huasco para Huiro palo: reasignar 1027 toneladas de la cuota de barreteado del periodo enero-septiembre al periodo octubre-diciembre en la modalidad de varado.

Que, por lo anterior, esta Dirección Zonal de Pesca en uso de sus facultades, otorgadas por Resolución Exenta N° 2159 de 2019, y sus modificaciones, procederá a modificar la distribución de las cuotas anuales de captura de los recursos Huiro negro y Huiro palo en las provincias de Chañaral, Copiapó y Huasco, Región de Atacama, establecidas mediante Resolución Exenta N°2866 de 2024 y su modificación, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- Modifíquese el numeral 1.- de la Resolución Exenta N° 2866 de 2024 y su rectificación de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura que, estableció la distribución de las cuotas de captura de los recursos Huiro negro *Lessonia berteroana*/*Lessonia spicata* y Huiro palo *Lessonia trabeculata* y Huiro flotador *Macrocystis pyrifera* en el área marítima de la Región de Atacama para el año 2025, en el sentido de reemplaza la tabla relativa a la distribución de cuota del recurso Huiro palo, por la que se indica a continuación:

	DISTRIBUCION CUOTA DE CAPTURA (t) DEL RECURSO HUIRO PALO (t), AÑO 2025							
	1º TRIMESTRE		2º TRIMESTRE		3º TRIMESTRE		4º TRIMESTRE	
	Ene - Mar		Abr - Jun		Jul- Sep		Oct - Dic	
	B	V	B	V	B	V	V	
CHAÑARAL	0	150	0	300	7	323	100	880
COPIAPO	800	942	500	700	414	400	254	4.010
HUASCO	2.667	722	805	2.344	0	1.160	1816	9.514
'EST(t)					15			15
TAL								14.419

2.- La presente resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Dirección Zonal y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de Atacama, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, y a las Divisiones de Administración Pesquera y Jurídica, ambas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA



JAVIER ENRIQUE CHÁVEZ VILCHES
Director Zonal
Dirección Zonal Regiones de Atacama y Coquimbo



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=21929080&hash=5d8f1>

JCV/PBD/pvg